

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,04,05,06)

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.908.858
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.853.010
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.164
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.545
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.630
	99	Otros		13.989
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.908.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.165.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.848.660
25		INTEGROS AL FISCO		747.454
	01	Impuestos		747.454
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		145.320
	03	Vehículos		31.140
	04	Mobiliario y Otros		5.190
	06	Equipos Informáticos		20.864
	07	Programas Informáticos		88.126
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos	9
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	227
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	154.666
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	54.972
- En el Exterior en Miles de \$	12
d) Convenios con personas naturales	
dl) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	3
- Miles de \$	67.392

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (01,04,05,06)

Partida	: 16
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		29.649
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		34.050
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		34.096
04		La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.		
05		Antes del 31 de marzo 2016 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2016. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.		
06		La Central Nacional de Abastecimientos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.		